



AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA

SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO,
ACCION SOCIAL, PARTICIPACION Y ATENCION
CIUDADANA

**Resolución de la Sra. CONSEJERA
INSULAR**

LAGG/EGH

COROMOTO YANES GONZALEZ

Fecha: 20/09/2017

R0000444332

Vista la solicitud de subvención presentada por la Fundación Canaria Alejandro Da Silva, con CIF G-35215953, para cubrir los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la Entidad y,

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular en sesión aprobatoria del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2017, incluye en el Anexo II de las Bases de Ejecución del mismo, una subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Alejandro Da Silva, por importe de seis mil euros (6.000,00 €) con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la Entidad.

RESULTANDO que a tal efecto, con fecha de Registro de Entrada de esta Corporación Insular, 23 de febrero de 2017 y número de registro 24.305, por la Fundación Canaria Alejandro Da Silva, con CIF G-35215953, se solicita una subvención para cubrir los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la Entidad, a través del Proyecto "Atención Psicosocial al paciente oncohematológico y su familia en la Isla de Tenerife".

RESULTANDO que a tal fin, la Fundación Canaria Alejandro Da Silva, acompaña, con la solicitud presentada, una Memoria del Proyecto relativo a la actividad objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

- 1) El objetivo del proyecto es dar continuidad al proyecto de atención psicosocial a pacientes residentes en la isla de Tenerife, afectados por la leucemia y otras enfermedades oncohematológicas y de sus familiares a través de:
 - **Atención psicológica**, promoviendo cambios en conductas, cogniciones y emociones de los pacientes y sus familiares, favoreciendo el bienestar y

afrontamiento de la enfermedad, garantizando la continuidad del apoyo psicosocial en el hospital, domicilio y sede de la Fundación, realizando apoyo psicosocial durante el ingreso hospitalario, contribuyendo a que el aislamiento domiciliario producido por la enfermedad tenga las menores repercusiones emocionales posibles. Se realizan, además del apoyo psicológico, talleres sobre herramientas útiles para afrontar la enfermedad.

- **Atención social**, ofreciendo apoyo humano, social y económico a los enfermos y sus familiares con el fin de resolver los problemas a los que se enfrentan para mejorar su calidad de vida, colaborar con los centros hospitalarios y servicios de hematología del Hospital Universitario de Canarias y el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria. Entre otras acciones, realizan visitas a las habitaciones y domicilios, acompañamiento en las distintas etapas por las que pasa el paciente, colaboración con otras instituciones o profesionales y coordinación del trabajo del voluntariado.
- **Animación socio cultural**, favoreciendo relaciones sociales del enfermo con el entorno, proporcionando al menor una oportunidad para abandonar el rol de enfermo y realizar actividades como cualquier otro niño sin que su enfermedad le condicione, evitar el aislamiento social del enfermo y su familia, crear vínculos de unión entre las diferentes familias para que les sirva de autoayuda, así como crear un vínculo entre éstas y la Fundación. Para ello, visitan las habitaciones, hospital y domicilio y realizan actividades comunes de ocio y tiempo libre y animación de las mismas.

2) Beneficiarios:

- Según consta en la referida Memoria presentada, niños, adolescentes y adultos afectados por leucemia y otras enfermedades oncohematológicas, residentes en la Isla de Tenerife, así como sus familiares.

3) Medios personales para llevar a cabo el proyecto:

- Una psicóloga voluntaria.
- Una trabajadora social.
- Una animadora social voluntaria.
- Una administrativa.

RESULTANDO que en virtud de lo anterior, esta Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, insta la realización de los trámites oportunos para la concesión de la subvención solicitada, para cubrir los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la Entidad, a través del proyecto descrito en el apartado anterior.

RESULTANDO que con fecha 31 de julio de 2017, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana emitió Informe – Propuesta favorable en el que fundamenta la propuesta de aprobación de la justificación, en los términos que constan en el mismo, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 25 de agosto de 2017 al expediente de referencia.

CONSIDERANDO que el artículo 2.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

CONSIDERANDO que el art. 22.2 a) de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en la **Base 75º** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para 2017, la ayuda a conceder a la Fundación Canaria Alejandro Da Silva, con CIF G-35215953, para cubrir los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la Entidad, se conceptúa como “**subvención nominativa**” al ser incorporada como tal al Anexo II del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el presente ejercicio 2017, por un importe total que asciende a seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **17.0301.2311.48940**.

CONSIDERANDO que conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo II del Presupuesto General de esta Corporación Insular, cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión, el cual podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y

cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas*”.

CONSIDERANDO que a tal efecto, la Fundación Canaria Alejandro Da Silva, con CIF G-35215953, presenta la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el expediente relativo a la presente subvención nominativa obran los documentos que a continuación se detallan:

1º.- Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte de esta Área como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Consulta y verificación de los datos de identidad del representante de la Fundación.	20/03/2017	Verificación satisfactoria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	20/03/2017	Positivo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	23/03/2017	Datos inexistentes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	21/03/2017	Positivo.

- 2º.- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución de la entidad.
- 3º.- Datos del representante y la acreditación de la representación que ostenta.
- 4º.- En el presupuesto constan las subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas para y entes públicos para el mismo fin.
- 5º.- Memoria de la actividad.
- 6º.- Presupuesto de ingresos y de gastos de la actividad.
- 7º.- Certificado del Tesorero General de esta Corporación de fecha 24 de marzo de 2017, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8º.- Certificado, de fecha 22 de febrero de 2017, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Consorcio de Tributos de Tenerife.

CONSIDERANDO que el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”.*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** establece que “(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)”

CONSIDERANDO que asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2017, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

CONSIDERANDO que según Circular 1/2005, de la Intervención General relativa a la aplicación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, *“el otorgamiento, abono y justificación de las subvenciones nominativas se someterá a fiscalización previa plena”*.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Administrativo y de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una **subvención nominativa** por importe de **seis mil euros (6.000,00 €)** a favor de la Fundación Canaria Alejandro Da Silva, con CIF G-35215953, para cubrir los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la Entidad, a través del Proyecto "Atención Psicosocial al paciente oncohematológico y su familia en la Isla de Tenerife", siendo la presente subvención concedida compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la **obligación** por importe de **seis mil euros (6.000,00 €)** a favor de la Fundación Canaria Alejandro Da Silva,

con CIF G-35215953, para cubrir los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la Entidad, a través del Proyecto "Atención Psicosocial al paciente oncohematológico y su familia en la Isla de Tenerife", con cargo a la aplicación presupuestaria **17.0301.2311.48940**.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como a las siguientes **ESTIPULACIONES**:

I) Se establece como plazo de ejecución de la presente subvención nominativa y por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas desde **el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**. Durante este periodo la entidad deberá:

- *Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al Proyecto presentado.*
- *Contar con el personal necesario para la ejecución.*
- *Aportar los soportes necesarios: infraestructura, materiales y/o cualquier otra herramienta para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en el Proyecto, no sufragadas por la Corporación Insular.*
- *Realizar los pagos que sean necesarios para la gestión, la organización y la coordinación de dicho Proyecto.*
- *Deberá constar de forma visible la colaboración del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Entidad, en relación a las actividades previstas en el Proyecto.*
- *En cumplimiento de lo anterior, la Entidad debe hacer uso de los logos previstos y que serán suministrados por el Área.*
- *Someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.*

II) Se establece como plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa por el Registro de Entrada de esta Corporación Insular el **15 de febrero de 2018**.

III) En cuanto a la **modalidad de justificación** de la presente subvención, teniendo en cuenta que la cuantía de la misma es por importe inferior a 60.000,00 €, revestirá la forma de **cuenta justificativa simplificada**, regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, que deberá estar formada por la documentación que a continuación se detalla y su comprobación tendrá lugar a través de la **técnica de muestreo** que más adelante se describe.

A) A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

a) **Memoria** de la actividad realizada, debidamente **sellada** y **firmada** por el representante de la Entidad en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma de las medidas de difusión adoptadas, a los efectos de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, objeto de la presente subvención.

b) **Liquidación del presupuesto** de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por el representante de la Entidad. Se hará constar en la liquidación, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En la liquidación que se presente cada gasto deberá identificarse con un **número de orden**.

A modo de ejemplo:

Nº ORDEN	FACTURA/ NÓMINA	FECHA DEL DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

c) **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Comprobación de la documentación a través de la TÉCNICA DE MUESTREO:

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa indicada en el apartado anterior, se procederá a la comprobación, a través de la **técnica de**

muestreo, de los **justificantes de los gastos** que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se **seleccionarán** aquellos gastos que van a ser objeto de comprobación. Una vez seleccionados se requerirá a la entidad beneficiaria, para que en un plazo de **10 días hábiles**, presente las facturas y demás documentos justificativos que acrediten la realización de los mismos.

La selección de los gastos que van a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1.- La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indican en la relación clasificada que se presente por la entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe de la subvención otorgada.

2.- Los gastos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar**, método que consiste en dividir el número de gastos por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el gasto con número de orden 4, la muestra estará compuesta por los gastos 4, 14, 24, 34...)

C) Los JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:

a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

b.1.- Cuando se trate de personal con contrato laboral:

1.1.- Nóminas.

1.2.- Contratos de trabajo.

1.3.- TC1 Y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención y justificantes de pago.

1.4.- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

b.2.- Cuando se trate de contratación específica de servicios:

2.1.- Factura por el servicio prestado.

2.3.- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.

D) REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

1.- La entidad deberá presentar **original** de la memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos así como de la **liquidación** del presupuesto de ingresos y de gastos.

2.- Las facturas deberán contener los **requisitos mínimos** recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.- La documentación original acreditativa de los gastos realizados se deberá **estampillar en su totalidad** por la entidad beneficiaria de la subvención. La estampilla deberá indicar la **subvención** para cuya justificación ha sido presentada así como el **importe** que se imputa.

Ejemplo de estampilla:

El presente documento, por un importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de.....€, sirve de justificante a la subvención concedida por el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, a la entidad....., por importe total de.....€, para la ejecución del Proyecto.....

4.- Una vez verificada por el Área la documentación justificativa indicada en el apartado A) de esta ESTIPULACIÓN III), requerirá a la entidad beneficiaria los justificantes de gastos que hayan sido seleccionados a través de la técnica de muestreo. La entidad beneficiaria deberá presentar los justificantes de gastos **estampillados** ante el Registro General de esta Corporación Insular **acompañada de una copia** a los efectos de que se proceda a su **compulsa**. La documentación original con la estampilla se quedará en poder de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo presentarse únicamente las copias compulsadas, en las que ya se hace constar la estampilla correspondiente.

IV) La Entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del citado proyecto.

V) En todas las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Entidad en relación a las actividades objeto de la presente resolución, deberá constar de forma visible la colaboración del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área. De igual forma, esta circunstancia deberá hacerse constar en los actos informativos convocados a fin de dar difusión a las actividades del Proyecto subvencionado.

CUARTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Fundación Canaria Alejandro Da Silva y a la Intervención General.

LA CONSEJERA INSULAR

COROMOTO YANES GONZALEZ